

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza, el presente trámite radicado el 19 de julio de 2.021, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 267429 remitido por correo electrónico. - Sírvase proveer. - Santiago de Cali, 03 de agosto de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres (03) de agosto del año dos mil Veintiuno (2.021).-

AUTO No. 1983

PROCESO: Ejecutivo

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Apoderado: ILSE POSADA GORDON

iposada@posadaasesores.com

DEMANDADO: EDWARD VIERA MEDINA

RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00584-00

La demanda de Ejecución de menor cuantía incoada reúne los requisitos de los 82 y 422 del Código General del Proceso 621, 671 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenase a la parte demandada, señor **EDWARD VIERA MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.489.183 y vecino de Cali, pagar a favor de la sociedad **Scotiabank Colpatría S.A** identificado con el NIT 860034594-1, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

Por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagare No 407410078619 - 4960840077548419 suscrito el 19 de diciembre de 2019:

1.1 Obligación No 407410078619

Capital insoluto

Por la suma de **veintinueve millones ochocientos cuatro mil trescientos cincuenta y ocho pesos con treinta y dos centavos (\$29.804.358,32)**, con fecha de vencimiento 8 de junio de 2021

1.2 Intereses plazo

Por la suma de **cuatro millones seiscientos noventa mil doscientos sesenta y cuatro pesos con setenta y ocho centavos (\$4.690.264,78)**, por concepto de intereses de plazo causadas y no pagadas entre el 16 de noviembre de 2020 y el 8 de junio de 2021. Si el valor supera la tasa supera la fijada por la Superintendencia Financiera será reajustado en la liquidación.

1.3 Intereses moratorios

NEGAR la suma **cuatrocientos diecisiete mil setecientos ochenta y cuatro pesos (\$417.784)**, por concepto de intereses de mora liquidados desde el 16 de

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

noviembre de 2020 hasta el 8 de junio de 2021, por cuanto no pueden pretenderse al mismo tiempo intereses corrientes y moratorios.

1.4 Intereses moratorios

Desde el 9 de junio de 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera que no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la misma (Ley 510 de 1999).

1.5 Obligación No 4960840077548419

Capital insoluto

Por la suma de **veinte millones trescientos treinta y dos mil ciento cincuenta y un pesos (\$20.332.151)**, fecha de vencimiento 8 de junio de 2021

1.6 Intereses plazo

Por la suma de **dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos (\$2.444.994)**, por concepto de intereses de plazo causadas y no pagadas entre el 23 de noviembre de 2020 y el 8 de junio de 2021. Si el valor supera la tasa supera la fijada por la Superintendencia Financiera será reajustado en la liquidación.

1.7 Intereses moratorios

NEGAR la suma de **doscientos cincuenta y dos mil seiscientos treinta y cuatro pesos (\$252.634)**, por concepto de intereses de mora liquidados desde el 23 de noviembre de 2020 hasta el 8 de junio de 2021, por cuanto no pueden pretenderse al mismo tiempo intereses corrientes y moratorios.

1.8 Intereses moratorios

Desde el 9 de junio de 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera que no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la misma (Ley 510 de 1999).

1.9 COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

1.10. Por las agencias en derecho se decidirá oportunamente

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Exaltando la observancia de los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020.

Para lo cual se debe indicar en todas las comunicaciones remitidas a los demandados el correo electrónico del Juzgado para que estos puedan comunicarse y acceder a la información correspondiente.

TERCERO.- RECONOCER personería al profesional del derecho ILSE POSADA GORDON, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52'620.843 y Tarjeta Profesional No. 86.090 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la parte demandante, quien ante la base de datos

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

de la unidad de registro nacional de abogados y auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura está vigente su matrícula. iposada@posadaasesores.com

CUARTO.- Requerir a la parte ejecutante para que adjunte prueba que dé cuenta el cumplimiento del Decreto 806 numeral Artículo 8. Notificaciones personales "(...) El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar".

Si este requerimiento no es atendido el correo electrónico quecuar@hotmail.com no será válido para notificaciones.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. **122** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **4 de agosto de 2021**
Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8adf568b5333e0f19813cab412064033e18f9095bc221157f5434bdf87b301c2**

Documento generado en 03/08/2021 04:10:53 p. m.